

Q

RESOLUCION No. 042 DE: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015

"Por la cual se da por terminado un proceso de cobro coactivo contra el señor ANDRES DELGADO CAÑAR con Nit. 6.105.295 se declara extinguida una obligación y se archiva un expediente radicado bajo el No. 1826".

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Administrativo Coactivo del ICBF, de conformidad con las facultades que le confieren la Ley 1066 del 29 de Julio de 2006, la Resolución No. 000384 del 11 de febrero de 2008 proferida por la Dirección General del ICBF y la Resolución No. 0621 del 19 de Febrero de 2009, proferida por la Dirección Regional del ICBF, y

CONSIDERANDO

Que la Funcionaria Ejecutora de la Oficina de Cobro Administrativo Coactivo del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Valle del Cauca, con fecha 12 de Septiembre de 2014, libró mandamiento de Pago de la obligación contenida en sentencia No. S-2014-138879-4100 del 28 de Mayo de 2014, proferida por la Defensoría de Familia del Centro Zonal Nororiental, por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$475.950.00) Mcte, contra ANDRES DELGADO CAÑAR con Nit. 6.105.295, por concepto de reembolso de los gastos causados en razón a la práctica de la prueba de marcadores genéticos ADN.

Que el señor (a) ANDRES DELGADO CAÑAR con Nit. 6.105.295, canceló entre el 17 de Octubre de 2014 y el 30 de septiembre de 2015, la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$475.950.00) Mcte, tal como obra en las consignaciones realizadas a través de Davivienda que reposan en el expediente, quedando a paz y salvo según comprobante contable

Que el artículo 37 de la Resolución 000384 de fecha febrero 11 de 2008, proferida por la Dirección General del ICBF contempla que el Funcionario Ejecutor dará por terminado el proceso administrativo de cobro y ordenará el archivo del expediente, cuando establezca plenamente la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

1. Por pago total de la obligación

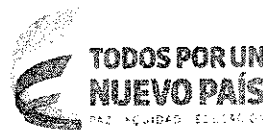
Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar terminado el proceso y extinguida la obligación, por pago de la totalidad de la obligación al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, REGIONAL VALLE DEL CAUCA, al señor ANDRES DELGADO CAÑAR con Nit.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lloras
Regional Valle del Cauca
Grupo Jurídico
Oficina de Cobro Administrativo Coactivo



RESOLUCION No. 042 DE: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015

"Por la cual se da por terminado un proceso de cobro coactivo contra el señor ANDRES DELGADO CAÑAR con Nit. 6.105.295 se declara extinguida una obligación y se archiva un expediente radicado bajo el No. 1826".

6.105.295, por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$475.950.00) Mcte, por concepto de reembolso de los gastos causados en razón a la práctica de la prueba de marcadores genéticos ADN.

SEGUNDO.- Ordenar el archivo del expediente radicado con el No. 1826, que consta de una carpeta de 81 folios

TERCERO: Levantar las medidas cautelares que pesan sobre los bienes del deudor, si hubiere lugar a ello

CUARTO: Desanótese del Libro Radicador.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

ESPERANZA CLAUDIA BRAVO

Funcionaria Ejecutora

Oficina de Cobro Administrativo Coactivo

ICBF Regional Valle

Proyectó: Esperanza Claudia Bravo.